CONTRATANTE	FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO
NIT	802.015.768-2
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Cl. 84 # 50 - 36, Nte. Centro Histórico, Barranquilla, Atlántico
EMAIL DE NOTIFICACIÓN	Ahincoong2022@gmail.com
CONTRATISTA	FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
C.C	72.006.355
OBJETO CONTRACTUAL	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar, con plena autonomía técnica, administrativa y de gestión, los servicios de apoyo a la gestión para desarrollo de un programa de fortalecimiento de las capacidades del ministerio del interior: "implementación del acuerdo de paz, seguridad humana y respeto por los dd. hh"
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA I PAGO	El valor que EL CONTRATANTE reconocerá a favor de EL CONTRATISTA por concepto de honorarios por servicios profesionales corresponderá a la suma equivalente de Siete millones de pesos ($10.000.000) EL CONTRATANTE cancelara el valor del contrato de la siguiente manera dos (02) pagos mensuales iguales por valor de Tres Millones Quinientos mil Pesos ($ 5.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	2 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA / ATL
FECHA DE INICIO	29/05/2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	29/07/2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	FRANCISCO PADILLA
EMAIL DE NOTIFICACIÓN	Ahincoong2022@gmail.com
INFORME DE GESTIÓN MENSUAL	SI (X) NO ()

Entre los suscritos a saber, Entre **FRANCISCO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía. **92.520.178**, quien como Revisor Fiscal de la **FUNDACION MULTIACTIVA AHINCO,** identificada con NIT. **802.015.768-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de El Doctor **FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO** con cedula de ciudadanía No**. 72.006.355,** y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo de un programa de formación dirigido a juntas de acción comunal del departamento del atlántico, con el propósito de fortalecer sus capacidades organizativas y comunitarias para la promoción y defensa efectiva de los derechos humanos en el territorio.

CLAUSLA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A su vez, ELCONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. Dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte

del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, entregar y garantizar las actividades y servicios objeto del presente contrato, cumpliendo estrictamente con las siguientes obligaciones:
a) Prestar los servicios contratados conforme a los términos, condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el contrato y sus anexos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables, y de criterios de oportunidad y eficiencia; b) Presentar informes mensuales de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor; c) Acreditar el pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) como requisito previo para efectuar cada pago; d) Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente para cada pago; e) Cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo; f) Respetar estrictamente la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, incluyendo cualquier dato relacionado con las actividades, absteniéndose de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en el contrato, salvo autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE; g) Cumplir con la normativa vigente aplicable a la ejecución del contrato, incluyendo la legislación laboral, tributaria, ambiental, comercial y de protección de datos; h) Informar de manera inmediata a EL CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual; i) Asumir los costos derivados de los daños o perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE o a terceros como consecuencia de actos, omisiones o incumplimientos relacionados con la ejecución del contrato; y j) Asegurar la entrega completa y oportuna de los documentos, reportes, información técnica o cualquier otro producto derivado del contrato al momento de la finalización de este, en el formato y medio exigido por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Cuatro (02) pagos mensuales iguales por valor de Cinco Millones de Pesos M/L ($5.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será de Cuatro (02) meses contados a partir del 29 de mayo al 29 de julio del 2026 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, contados a partir del cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el supervisor o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA OCTABA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Dada la naturaleza jurídica el presente contrato es de carácter civil, no constituye ni produce relación laboral alguna entre las partes, por lo cual EL CONTRATISTA y sus colaboradores no adquieren vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. En consecuencia y de conformidad con las normas que regulan la materia no tendrá derecho a reconocimiento de prestaciones sociales o de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera "VALOR DEL CONTRATO", del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a presentar a la FUNDACION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DECIMA – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar a la FUNDACION AHINCO cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la FUNDACION. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado.

CLAUSULA UNDECIMA - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

FRANCISCO PADILLA
CONTRATANTE

FERNANDO FABIO GUERRA RESTREPO
CONTRATISTA